



CONVENIO MODIFICATORIO RM-AG-0011/26
AL CONTRATO C-2025-00102728 RM-AG-0341/25

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO RM-AG-0011/26 AL CONTRATO C-2025-00102728 RM-AG-0341/25, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, GP ARTES GRAFICAS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JOAQUIN ARTEAGA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de septiembre de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato C-2025-00102728 RM-AG-0341/25, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Diverso Material de Limpieza para el Ejercicio Fiscal 2025, con una vigencia del 11 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes contratados.

III. Que "LA ENTIDAD" requiere dar continuidad a la contratación de adquisición de bienes una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO", así como incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5210/1147/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, así como el incremento de la cantidad de los bienes, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

V. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número 5430/1018/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento de Presupuesto.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la





Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **Dr. Adrián Chávez López**, en su cargo de **Director General**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **Lcdo. Juan Carlos Perea Cosme**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Servicios Generales**, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, la **Lcda. Karen Julissa Cruz Morales**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Almacenes**, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Carlos Joaquín Arteaga Díaz**, en su carácter de **apoderado legal**, de “**EL PROVEEDOR**”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de modificar la cantidad contratada y la vigencia, como se observa a continuación:





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$32,175.00 (Treinta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando un **monto total mínimo de \$37,323.00 (Treinta y siete mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima por \$80,437.50 (Ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) más impuestos por \$12,870.00 (Doce mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) dando un **monto total máximo de \$93,307.50 (Noventa y tres mil trescientos siete pesos 50/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Código	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio	Monto mínimo	Monto máximo
1	11038747	MULTIUSOS CON AGENTES LIMPIADORES, SURFACTANTES, PERFUMES, COLORANTES Y AGUA EN ENVASE DE 1 LITRO. MARCA CLEANING.	LITRO	2,250	5,625	\$14.30	\$32,175.00	\$80,437.50
Subtotal							\$32,175.00	\$80,437.50
I.V.A.							\$5,148.00	\$12,870.00
Total							\$37,323.00	\$93,307.50

Para quedar como sigue:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$38,610.00 (Treinta y ocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$6,177.60 (Seis mil ciento setenta y siete pesos 60/100 M.N.) dando un **monto total mínimo de \$44,787.60 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.)** y la cantidad máxima por \$96,525.00 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$15,444.00 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dando un **monto total máximo de \$111,969.00 (Ciento once mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Código	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio	Monto mínimo	Monto máximo
1	11038747	MULTIUSOS CON AGENTES LIMPIADORES, SURFACTANTES, PERFUMES, COLORANTES Y AGUA EN ENVASE DE 1 LITRO. MARCA CLEANING.	LITRO	2,700	6,750	\$14.30	\$38,610.00	\$96,525.00
Subtotal							\$38,610.00	\$96,525.00
I.V.A.							\$6,177.60	\$15,444.00
Total							\$44,787.60	\$111,969.00

Nota: El monto que se incrementa en el presente contrato corresponde a la Ampliación del 20% de la cantidad total original, de conformidad con el Artículo 74 de la LAASSP, y corresponde a un monto máximo por \$16,087.50 (Dieciséis mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más impuestos por \$2,574.00 (Dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)



00/100 M.N.) dando un monto total máximo de \$18,661.50 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.).

SEXTA. VIGENCIA

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de septiembre de 2025 al 31 de enero de 2026.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



F I R M A N T E S

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	
LCDO. JUAN CARLOS PEREA COSME	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
GP ARTES GRAFICAS S.A. DE C.V.	GAG140708LJ7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **RM-AG-0011/26** DEL CONTRATO **C-2025-00102728 RM-AG-0341/25**, DE LA **ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”.



Firmante: GP ARTES GRAFICAS SA DE CV
RFC: GAG140708LJ7

Número de Serie: 1000000514566507
Fecha de Firma: 26/12/2025 09:04

Certificado:
MIIGRDCBCyGAWiBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ1NjY1MDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8xDjAMBGNVBEBEMTA2MzAwMzswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMjA4MTYyMTM3MjhaFw0yNjA4MTYyMTM4MDhaMIHGMStwIQQYDVQDExphUCBBU1RFUYyBHUKFGSUNBUyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEKRMaR1AgQVJURVmgR1JBRk1DQVMgU0EgREUgQ1YxIzAhBgNVBAoTGkdQIEFSVEVTIEEdSQUZJQ0FTIFNBIERFIENNMqswCQYDVQGEWJNWDEBMBkGCSqGSIb3DQEJARYMam1iYUBncGFnlm14MSUwIwYDVQQtExxHQUcxNDA3MDhMSjcgLyBwQVJGNjQwMTA00ThBMR4wHAYDVQQFEUgLyBwQVJGNjQwMTA0SE1DTFpSMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCvBwcfGfNqQRxtM63FhKQdavn2KNsNMP8W61+EeYgRRSawmFekpYyDvlocBputyB55ExuaIktHovsoPH6fpbsToAqdv1TiWQeg788+SVIq0hHcAt0MyZjYXF3ayJp5UPT5mgA0BPH1x1v3nfi6RwciQrJRK9IX38Wz/y3iR3UE+euKK9eTbq19cosULrKBGvszE+BbaJJsf88deCzUvt9N5MBXvEHhsFcXEWbBhfUKfA7HjjI3HxFkBercaPLKXuHrZV4Hs6anw6ccRQGa6Pqle0rh6WJWZxAV3dr6mHfvJCshXRzTqgIsb3yH5ykpfxn/2Plec00iXAEVqQc9tMDJAgMBAAgJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVRR0PBAQDAgPYMBEGCWCgsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAA75kJsEzFXY5p6SbHfkfzt+i+PeT5KTQY9bG5xWJ1DL1swzB5BqprmhBBvr0/3rpn0/sCkaZPHH0ke5vFp+WKFQpjuJ1QHo2g2CXGs0R3Y/H/jmPeKmyKweK7uusRf6pZzteSCPZV39c4a5miUcJEfjexIPBUKqUKz0CBIprdrGkd6JKB9f1anNYi1TbQ6rJXrsiU5L+vKn5jo22YkxeUTrjvxxqFVKoEQAecL0NozkS5JKiC2aU9UwSZYtFgskh98r9p0szg2o6EPYkje2YmutdrofTQxZD7AYHpqLUzx9C8gly8wZNNmEocu1CFbHozdE9ywiec+7rCqUiuk5We+t0bLk3y0+uf9U17Bpu4JUD/bg/QiIHvX7YQdQ6e0SnBTFWE3bVxaKdVf3ZLcXlhLEYBmnf7sXR2tHkcRj80W12Ud2Dg/qkD4fqmK8N+u+PdT05m7U6dc3ALaI9awDycNv4cNFZU+0ZTeckDs90gnRMY9snigMrNj9E10ZaZ8NbXZFJUW6xJxUAXLC71/I4eiZi+v17vsLUfL34Raab9K+qaYEZcHuw+F//Lmx0IYC4dP0R6n8jBwZ6hrfJk0yhzJ/wLyDnMQDvdzP9MsLmK4STkBu9IEQBhyKM7eGBgEz4rwBBddc7Iw79NlCpIPPP69Ud1opwZP05SqHZ9nweCy

Firma:
CRF/23vjprFMe3YsUaB8/3VcUNDOx6eTRUsPQSGHh10aJzm0M7LF0yzJvZMe4CwxXu669l8AjlSMNNU2gaoVT0q8wiKMVVjBB2MtYMDZnvlt1tio/EP6ihtRbW5mlcKGUwaHHbX0LkMo+N7PFojzR1IyBV4Y7eqsYvVtFUSXD5bSCiIz4mwXetvQxtKAweLkrult9Tvk9REzx5gop5IDgflN06E5hSaizk9Ge56wsI7XGV54a1f3kdmfco+VQy7qp2HDQwAQJR7e+05+b3z0tQ0Sggk3NXtasovuQu/ViYe/+ISeAImpjAUunZjExRZpeJZPeeuaik7EuV4jbmAqQ==